ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4600099328 DE 2023

ASOCIADOS:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN -** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO
ASOCIADOS:	FUNDACION UNITED WAY COLOMBIA NIT: 830.045.603-6
OBJETO:	Convenio de asociación para la consolidación de un ecosistema de innovación educativa en articulación de la primera infancia con el Valle de Software.
VALOR TOTAL CONVENIO:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL DOSIENTOS SEIS PESOS ML ($481.528.206) INCLUIDO IVA.
VALOR APORTE DISTRITO:	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($300.000.000), INCLUIDO IVA.
VALOR APORTE ASOCIADO:	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS ($181.528.206), INLCUIDO IVA.
DURACIÓN:	98 días calendario, sin exceder la presente vigencia 2023.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** Convenio de asociación para la Consolidación de un ecosistema de innovación educativa en articulación de la primera infancia con el valle del software, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

Continuación del ecosistema de innovación en la educación de la primera infancia en el Distrito de Medellín, a partir del fortalecimiento del ser, saber y hacer de los agentes educativos focalizados y la generación de ambientes pedagógicos STEAM, que contribuya a la solución de problemáticas propias de las sedes de atención focalizadas, y la generación e implementación de proyectos de innovación educativa para el fomento del desarrollo de las niñas y los niños atendidos, y la articulación de la primera infancia en el modelo de ciudad en el valle del software, a través de la cualificación de los agentes educativos focalizados en competencias del siglo XXI.

Se fortalecerá los ambientes de aprendizajes mediante la implementación del enfoque STEAM y aprendizaje a través del juego en las prácticas educativas y pedagógicas, el fomento de habilidades socioemocionales de agentes educativos, niños, niñas y familias focalizados, a partir de procesos de cualificación experienciales que les permita potenciar la cooperación, la comunicación, la autorregulación y la capacidad creativa desde el SER. Adicional, se tendrá participación en escenarios de política pública,

movilización social y actualización técnica desde el enfoque socioemocional, que contribuyan a las apuestas de ciudad desde la experiencia y conocimiento desde un ejercicio investigativo para identificar resultados de los Centros demostrativos en las competencias de los agentes educativos y la incidencia que genera los niños.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 36602, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL DOSIENTOS SEIS PESOS ML ($481.528.206) INCLUIDO IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- los aportes serán de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($300.000.000), INCLUIDO IVA.

Por parte del Asociado los aportes serán de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS ($181.528.206), INLCUIDO IVA.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, desembolsará al asociado, el valor del presente convenio, de acuerdo al PAC, mediante desembolsos mensuales, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del interventor y/o supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción.

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

Desembolsos mensuales contra informe de avance de los tres componentes, previo cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el desembolso y recibo a satisfacción de los entregables definidos en los lineamientos técnicos

Los desembolsos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

DISTRIBUCIÓN PAC		
CONSOLIDADO GASTO MENSUAL	%	VALOR
VALOR TOTAL		$ 481.528.206
SEPTIEMBRE	35,00%	$ 168.534.872
OCTUBRE	35,00%	$ 168.534.872
NOVIEMBRE	20,00%	$ 96.305.641
DICIEMBRE	10,00%	$ 48.152.821
SUMATORIA	100,00%	$ 481.528.206

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio entre las partes, además el ASOCIADO deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el ASOCIADO en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de noventa y ocho (98) días calendario, sin superar la presente vigencia para su ejecución, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía única por parte de la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio>.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Unidad Administrativa Especial Buen comienzo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Destinar los aportes entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos.
2. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en la minuta y especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada por el asociado.
3. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto y sustenten el logro de los productos pactados.

4. Planificar y desarrollar las diferentes actividades, desde el aspecto conceptual y metodológico, a fin de garantizar la mejor calidad técnica de los trabajos.
5. Proporcionar el personal y la logística necesaria para el desarrollo de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas en los presentes términos de referencia.
6. Deberá referirse siempre en representación de la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio> y cualquier acuerdo debe estar avalado por la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio>.
7. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio>.
8. La propuesta de trabajo debe concretarse en un plan operativo que será de obligatorio cumplimiento para el asociado.
9. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio y de acuerdo con los protocolos aportados por la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio> de recursos públicos.
10. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio.
11. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión y al coordinador del Convenio de Asociación la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio de Asociación, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. El asociado se compromete a entregar al DISTRITO todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio, en forma física, digital y con evidencias escaneadas.
13. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
14. EL ASOCIADO, se compromete a atender todas las observaciones y requerimientos de la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
15. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, cuando la Ley lo exija, y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros Contratos que se encuentren en ejecución con el DISTRITO .
16. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del Convenio de Asociación y del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
17. Cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos y el alcance del Convenio de Asociación del estudio previo.
18. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación.
19. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
20. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos de la contratación que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
21. Realizar las actividades contenidas en el estudio previo y en los anexos técnicos.
22. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Convenio de Asociación y realizar las debidas modificaciones o ampliaciones a las mismas si esto es procedente.
23. Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. Al mismo tiempo, deberán garantizar y comprometerse a dar debido

y cumplido uso, manejo y administración a los recursos del Estado que sean entregados para la ejecución del objeto contractual aquí descrito.

24. El valor del convenio de asociación, está soportado en un análisis del sector y del mercado, que agrupa las principales necesidades para su desarrollo; sin embargo, teniendo en cuenta que su desarrollo implica procesos de concertación de ideas con la comunidad beneficiada, el asociado podrá presentar propuestas de modificación de los techos presupuestales por componentes, siempre y cuando, estos tengan un debido soporte y justificación y sean aprobados por el supervisor del convenio, previo visto bueno del ordenador del gasto. Dichas modificaciones, deben conservar el equilibrio económico del convenio, los precios del mercado y los instrumentos de planeación utilizados para el proyecto.
25. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.

2. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.

3. Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y demás normas que reglamentan la materia.

4. Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuanta el enfoque social y político.

5. Realizar reuniones periódicas con el asociado para evaluar la ejecución del convenio.

6. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio, y participar de los eventos significativos del proceso.

7. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el DISTRITO lo considere necesario y conveniente.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto..

DÉCIMA TERCERA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS: *Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.*

PARÁGRAFO PRIMERO*: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

DÉCIMA SEXTA: RENDICION DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al DISTRITO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario

de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del Asociado de los compromisos contenidas en este convenio, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de este, que no constituya por si mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el DISTRITO DE MEDELLÍN podrá imponer multas sucesivas al ASOCIADO en los eventos y por las cuantías previstas en la presente cláusula, mediante resolución motivada contra la que cabrán los recursos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no libera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, EL ASOCIADO pagará al DISTRITO DE MEDELLÍN, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que EL DISTRITO DE MEDELLÍN pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL ASOCIADO autoriza que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del CONVENIO.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

TERMINACIÓN.
Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.